

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado garantiza la protección de las personas con discapacidad. Que el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que se debe asegurar el goce pleno y las condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en los incisos d y e, facilita las medidas de apoyos individualizados y efectivos para la plena inclusión de las personas con discapacidad y que el Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en su artículo 27 refiere que el Estado debe desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen de los servicios educativos que favorezcan su desarrollo en el sistema educativo nacional formal.

### CONSIDERANDO

Que el CONADI cuenta con el apoyo de Bolsa de Estudios desde el año 2006, actualmente otorgada a personas con discapacidad avaladas por organizaciones adscritas y activas al CONADI, para promover su acceso y continuidad en la formación educativa, en igualdad de condiciones, en los niveles pre-primario, primario, medio y superior, para que tengan igualdad de condiciones de incorporarse en la vida activa y productiva del país.

### CONSIDERANDO

Que en la actualidad resulta necesario ampliar la cobertura educativa a nivel nacional, para que las personas con discapacidad que forman parte de las organizaciones adscritas y se encuentran activas en los subsectores del CONADI adquieran las competencias que les permitan su desarrollo social, el goce pleno de su autonomía y el fortalecimiento organizacional; por lo que se hace necesario un nuevo reglamento que considere estos aspectos.



## POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo de Delegados, de velar y promover los derechos de las personas con discapacidad,

**ACUERDA** promulgar el siguiente:

### **Reglamento de Bolsa de Estudios**

#### **Capítulo I Conceptos y Funciones**

#### **ARTÍCULO 1. Objeto y Conceptos.**

**Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto regular la subvención económica de la Bolsa de Estudios otorgada a las personas con discapacidad miembros de organizaciones adscritas y activas en subsectores, para promover su acceso y continuidad en la formación educativa, en igualdad de condiciones, en los niveles pre-primario, primario, medio y superior.

**Bolsa de estudios:** Es un apoyo económico de carácter no reembolsable que pretende coadyuvar en el proceso de formación académica y profesional de las personas con discapacidad, enfocada a personas de escasos recursos económicos que forman parte de las organizaciones adscritas y activas al CONADI.

**Solicitante:** Persona con discapacidad o quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia, representación legal o familiar que acredite tener a su cargo al beneficiario(a) que sean de escasos recursos, y que hace la solicitud en nombre de este, para ser beneficiado con una bolsa de estudios.

**Beneficiario:** Persona con discapacidad de escasos recursos económicos avalada por una organización adscrita y activa en subsectores del CONADI, que ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento de una bolsa de estudios y que ha firmado el convenio de compromiso con el CONADI.

**Aval de Organización:** Documento emitido por una organización de y para personas con discapacidad adscrita y activa en subsectores del CONADI, que avala la solicitud del estudiante.



**Constancia de Notas:** es la certificación, tarjeta o documento extendido por el centro educativo legalmente constituido o universidad, que comprueba las notas al mes de junio de cada año lectivo de los estudiantes, dependiendo el nivel educativo. Para su validez deben estar selladas y firmadas por la autoridad educativa competente que la extienda.

**Certificado de estudios o de cursos:** es el documento extendido por el centro educativo legalmente constituido o universidad, que certifica los cursos de cada año lectivo de los estudiantes, para su validez deben estar selladas y firmadas por la autoridad educativa competente que la extienda.

**Artículo 2. Comisión de Bolsa de Estudios:** La comisión de bolsa de estudios, se conformará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo permanentes y temporales del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad.

Los miembros del Consejo de Delegados del CONADI que integren la comisión de Bolsa de Estudios, cuyas organizaciones a las que pertenezcan hayan avalado solicitudes de bolsa de estudios, se abstendrán de evaluar a los candidatos que se postulan, lo cual se hará constar en minuta de la reunión de la comisión.

### **Artículo 3. Funciones de la Comisión de Bolsa de Estudios.**

Son funciones de la comisión de bolsa de estudios las siguientes:

- a. Revisar, evaluar y analizar los expedientes de solicitud ingresados.
- b. Emitir dictámenes favorables o desfavorables sobre los expedientes ingresados.
- c. Suscribir minutas de todas las actuaciones de la comisión de bolsa de estudios.
- d. Trasladar a Junta Directiva, dictámenes emitidos para la aprobación o desaprobación mediante punto resolutive para el otorgamiento de la bolsa de estudios.
- e. Notificar a los solicitantes las resoluciones de no aprobación de los expedientes ingresados, a través del técnico(a) asignado.
- f. Calendarizar las reuniones periódicas de la comisión con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.
- g. Conocer en primera instancia los casos no previstos y los casos de repitencia, lo cual se hará constar en minuta que será remitida a Junta Directiva para su consideración.

## Capítulo II Parámetros de la Subvención de Bolsa de Estudios.

### Artículo 4. Niveles educativos, Montos, y desembolso:

Los montos asignados para la bolsa de estudios en las diferentes modalidades serán los siguientes:

1. Nivel Pre-primario      Q 1,000.00 anuales.
2. Nivel Primario          Q 2,000.00 anuales.
3. Nivel Medio
- 3.1 Ciclo Básico          Q 3,000.00 anuales.
- 3.2 Ciclo Diversificado    Q 4,000.00 anuales.
4. Nivel Superior          Q 5,000.00 anuales.

El nivel superior para Ejercicio Profesional Supervisado EPS, elaboración de tesis o exámenes técnicos profesionales (privados) aplicará en una única ocasión debiendo presentar constancia de inscripción a cualquiera de estas modalidades.

En el nivel superior no aplicará a postgrados, maestrías y doctorados.

El techo presupuestario establecido para cada ejercicio fiscal de la subvención de la bolsa de estudios será quinientos mil quetzales (Q500.000.00).

El desembolso de la subvención se realizará en un solo pago que se ejecutará durante el segundo semestre del año en curso, una vez termine el proceso administrativo.

Para hacer efectivo el desembolso, el beneficiario o quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia, representación legal o familiar que acredite tener a su cargo al beneficiario(a) deberá presentar al técnico de bolsa de estudios la constancia de notas, fecha límite los primeros cinco días del agosto de cada año.

En caso que el estudiante deserte o abandone sus estudios, sea expulsado o altere la constancia de notas, el técnico encargado de la bolsa de estudios trasladará a la comisión de Bolsa de Estudios el expediente, indicando los motivos por los cuales no se debería realizar el desembolso, la comisión consignará lo actuado por medio de minuta.



## **Artículo 5. Criterios y documentos para otorgar bolsa de estudios a estudiantes de nuevo ingreso.**

### **Criterios:**

1. Que la solicitud de bolsa de estudios sea ingresada por el beneficiario o quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia, representación legal o familiar que acredite tener a su cargo al beneficiario(a), en tiempos y plazos establecidos.
2. Ser guatemalteco.
3. Estudio socioeconómico que refleje que es una familia de escasos recursos.
4. La organización que avala la solicitud debe estar adscrita al CONADI y activa en los subsectores.
5. Las organizaciones adscritas al CONADI y activas en los subsectores tendrán derecho a 3 bolsas de estudios como máximo, estas no serán acumulables, las organizaciones que no se encuentren activas en subsectores perderán el derecho de avalar Bolsa de Estudios.
6. Cumplir con todos los documentos establecidos en este artículo.

### **Documentos:**

1. Carta de solicitud dirigida al CONADI, firmada por el solicitante, beneficiario o quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia, representación legal o familiar que acredite tener a su cargo al beneficiario(a) en los casos de menores de edad, o mayores de edad cuando la condición de discapacidad lo amerite.
2. Formulario de solicitud proporcionado por el CONADI, firmados por el solicitante, en el caso de niños, niñas y adolescentes o personas mayores de edad cuando la condición de discapacidad lo amerite, los firmantes serán alguno de los padres, el tutor o familiar que acredite fehacientemente la responsabilidad del cuidado del solicitante.

3. Constancia de la condición de discapacidad del estudiante, emitida por un profesional de la salud.
4. En el caso de menores de edad: Certificación de nacimiento o Fotocopia de Documento Personal de Identificación del beneficiario, y fotocopia del Documento Personal de Identificación del padre o madre, responsable, tutor o familiar.

En el caso de mayores de edad: Fotocopia de Documento Personal de Identificación del beneficiario.

Cuando la discapacidad lo amerite, fotocopia de Documento Personal de Identificación del beneficiario y fotocopia del Documento Personal de Identificación del padre o madre, responsable, tutor o familiar.

5. Carta aval de una organización adscrita y activa en subsectores del CONADI, con nombre, firma y sello del representante legal de la organización.
6. Carta de compromiso del solicitante, para responsabilizarse del buen uso de la bolsa de estudios, así como de velar por el desempeño académico del estudiante.
7. Estudio socioeconómico elaborado por un trabajador social designado por CONADI, que refleje que es una familia de escasos recursos, el cual será incorporado por el CONADI.
8. Constancia actualizada del Registro Tributario Unificado –RTU- del solicitante.
9. Constancia de inscripción al grado académico que corresponda a la solicitud.
10. Constancia de cuenta bancaria del solicitante; en caso de carecer de la misma se deberá presentar una carta que indique que no tiene cuenta bancaria firmada por el solicitante.
11. En el caso de estudiantes universitarios deberán presentar copia de pensum de estudios de la carrera universitaria a estudiar.



## **Artículo 6. Criterios y documentos para otorgar bolsa de estudios a estudiantes de re ingreso.**

### **Criterios:**

1. Que la solicitud de bolsa de estudios sea ingresada por el beneficiario o quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia, representación legal o familiar que acredite tener a su cargo al beneficiario(a), en tiempos y plazos establecidos.
2. Ser guatemalteco.
3. Fotocopia de la certificación de estudios del último año cursado (en el caso del nivel universitario, certificación de cursos aprobados) extendida por el centro educativo o universidad, que evidencia que haya sido promovido al grado siguiente.
4. La organización que avala la solicitud debe estar adscrita al CONADI y activa en los subsectores.
5. Las organizaciones adscritas al CONADI y activas en los subsectores tendrán derecho a 3 bolsas de estudios como máximo, estas no serán acumulables, las organizaciones que no se encuentren activas perderán el derecho de avalar Bolsa de Estudios.
6. Cumplir con todos los documentos establecidos en este artículo.

### **Documentos:**

1. Carta de solicitud dirigida al CONADI, firmada por el solicitante beneficiario o quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia, representación legal o familiar que acredite tener a su cargo al beneficiario(a) en los casos de menores de edad, o mayores de edad cuando la condición de discapacidad lo amerite.
2. Formulario de solicitud proporcionado por el CONADI, firmados por el solicitante, en el caso de niños, niñas y adolescentes o personas mayores de edad cuando la condición de discapacidad lo amerite, los firmantes serán alguno de los padres, el tutor o familiar que acredite fehacientemente la responsabilidad del cuidado del solicitante.

3. En el caso de menores de edad: Certificado de nacimiento u otro documento que el Registro Nacional de las Personas establezca para identificar al beneficiario, y fotocopia del Documento Personal de Identificación del padre o madre, responsable, tutor o familiar.

En el caso de mayores de edad: Cuando la condición de discapacidad lo amerite y el beneficiario sea mayor de edad, fotocopia de Documento Personal de Identificación del beneficiario y fotocopia del Documento Personal de Identificación del padre o madre, responsable, tutor o familiar.

4. Constancia actualizada del Registro Tributario Unificado –RTU- del solicitante.
5. Carta de compromiso del solicitante para responsabilizarse del buen uso de la bolsa de estudios, así como de velar por el desempeño académico del estudiante.
6. Constancia de inscripción al grado académico que corresponda a la solicitud.
7. Fotocopia de certificación de estudios del último año cursado (de primaria a diversificado) en el que conste que ha sido promovido al grado siguiente. Para nivel universitario, certificación de cursos aprobados, como mínimo 3 cursos aprobados por semestre, la certificación debe ser extendida por la universidad respectiva.
8. Constancia de cuenta bancaria del solicitante; en caso de carecer de la misma se deberá presentar una carta que indique que no tiene cuenta bancaria firmada por el solicitante.
9. En el caso de estudiantes universitarios deberán presentar copia de pensum de estudios de la carrera universitaria a estudiar.

En el caso en que el o la estudiante alcance la mayoría de edad, o si existe algún cambio en el encargado o tutor, se deberá presentar al CONADI copia del Documento Personal de Identificación –DPI-.



### **Artículo 7. Plazo para la presentación de solicitudes de Bolsa de Estudios.**

Los solicitantes de bolsa de estudios deberán presentar en formato físico al CONADI su solicitud conteniendo todos los documentos establecidos en los artículos 5 y 6 según corresponda.

Los expedientes tendrán un plazo de recepción del primer día hábil de enero al último día hábil de febrero.

### **Artículo 8. Convenio.**

Para la formalización del otorgamiento de la bolsa de estudios, el solicitante seleccionado firmará un convenio con el CONADI. El cual contendrá como mínimo:

- a. Nombre del solicitante y el beneficiario.
- b. Monto a recibir de conformidad con el nivel educativo al que aplique
- c. Periodo en el que se hará el desembolso respectivo.
- d. Derechos y obligaciones del beneficiario.
- e. Forma de monitoreo
- f. Firma del solicitante

### **Artículo 9: Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios, encargados o padres de familia de la bolsa de estudios las siguientes:

- a. Cumplir con el reglamento y disposiciones del CONADI en lo relativo a la bolsa de estudios.
- b. Presentar al CONADI, la documentación correspondiente, completa y en los plazos establecidos.
- c. Presentar al CONADI cuando le sea solicitado, copia de constancias de los cursos con las respectivas calificaciones.
- d. Notificar al CONADI el fallecimiento del beneficiario en un plazo no mayor de 30 días a partir del hecho.
- e. Notificar al CONADI cambio de domicilio, número telefónico, tutor o encargado o de centro de estudios o universidad.
- f. Conducirse con debido respeto y decoro hacia el CONADI, su personal y de la organización que lo avala.

#### **Artículo 10. Causas de rescisión de la bolsa de estudios:**

El CONADI podrá rescindir la bolsa de estudios al beneficiario por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por fallecimiento del beneficiario.
- b. Por deserción escolar.
- c. Por no presentar la constancia de notas.
- d. Por alteración de certificaciones y resultados.
- e. Por incomparecencia del estudiante cuando se lo requiera, salvo por causa debidamente justificada.
- f. Por resolución de Junta Directiva a través de punto resolutivo en los casos no previstos sujetos a análisis de la comisión de la Bolsa de Estudios.

#### **Artículo 11. Monitoreo.**

Las organizaciones que avalen a los estudiantes realizarán el monitoreo del desempeño académico de cada estudiante, bajo los criterios que establezca el CONADI.

#### **Artículo 12. Asuntos no previstos.**

Todos los asuntos no previstos en este Reglamento, relacionados a la bolsa de estudios, serán analizados en primera instancia por la Comisión de bolsa de estudios y serán trasladados a Junta Directiva.

Los acuerdos de la comisión de bolsa de estudios se harán constar en minuta y serán trasladados a Junta Directiva para su aprobación, modificación o revocación.

#### **Artículo 13. Transitorio.**

Los solicitantes de reingreso de Bolsa de Estudios para el año 2024 deberán presentar los documentos como estudiantes de primer ingreso.

Los beneficiarios que fueron avalados en el año 2023 por CODEDIS, COMUDIS o instituciones públicas que forman parte del CONADI, continuarán con la bolsa de estudios si una organización adscrita y activa en subsectores le avala, siempre que dicha organización no superé el techo establecido de tres (3) bolsas por organización.




Las organizaciones adscritas y activas en subsectores del CONADI, que a la presente fecha cuenten con más de tres (3) bolsas de estudios conservaran las bolsas. Estas organizaciones no podrán avalar solicitudes para primer ingreso mientras sobrepasen el techo establecido de tres (3) bolsas por organización.


#### Artículo 14. Vigencia.

Se deroga el “Reglamento interno del programa de la bolsa de estudios” Aprobado por el Consejo de Delegados en Punto TERCERO en Acta de sesión Extraordinaria No.03-2019 realizada el 28 de febrero 2019 y todas las disposiciones que contravengan al presente. Este reglamento entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2024.

El presente reglamento fue aprobado según acta extraordinaria de Asamblea del Consejo de Delegados No.13-2023 en Punto Tercero, de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



Licda. Clarivel Castillo Barrientos  
Presidente Junta Directiva  
CONADI



Sra. Verónica Azuris Molina Pérez  
vocal con funciones de Secretaria  
CONADI

